

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA - QUINTO PISO
CALLE 19 No. 23-00- Oficina 317-Teléfono 7224143
FAX OFICINA JUDICIAL 7226494**

San Juan de Pasto, 23 de abril de 2018
S.JQFC.- 532

**Doctor
HERNÁN GUILLERMO DAVID ENRIQUEZ
PRESIDENTE SALA ADMINISTRATIVA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NARIÑO
Ciudad**

Ref. : Acción de Tutela No.520013110005 2018-00107-00, Propuesta por el señor JUAN CARLOS OJEDA VILLOTA vs COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN.

Cordial saludo.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de esta fecha, proferido dentro de la acción de tutela de la referencia, se solicita a usted muy comedidamente, ordenar a quien corresponda publique en la página Web de la Rama Judicial, el auto admisorio y escrito de tutela para que se hagan parte dentro de la misma, todas las personas interesadas o afectadas y/o que deban acudir en defensa de sus intereses.

Se remite copias del auto admisorio y escrito de tutela.

Atentamente,


← LEIDY CAROLINA TORRES MEDICIS
SECRETARIA

8.30 am 24
Abril 2018
José Luis F. E.

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA CIRCUITO
ACCION DE TUTELA 520013110005 2018-00107-00**

San Juan de Pasto, veintitrés (23) de abril de dos mil dieciocho (2018).

El señor JUAN CARLOS OJEDA VILLOTA, identificado con cédula de ciudadanía número 12.986.906 expedida en Pasto (N), quien actúa en su propio nombre, instaura acción de tutela en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN.

De la revisión del escrito que contiene la solicitud de amparo, encontramos que el mismo cumple con las exigencias del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, por lo que es procedente su admisión. Aplicando los principios de informalidad y preferencia que le son propios.

Por lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO. Admitir el trámite de la presente solicitud de acción tutela impetrada por el señor JUAN CARLOS OJEDA VILLOTA, en contra de COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN.

SEGUNDO.- Vincular a la presente acción de tutela a los aspirantes inscritos en la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E., solicitando a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL publicar en su página web, el escrito de tutela y el presente auto admisorio, con el fin de que los interesados puedan intervenir en el trámite de la misma.

TERCERO.- Notificar esta providencia al accionante y a las entidades accionadas y vinculadas, representadas por sus DIRECTORES, GERENTES Y/O REPRESENTANTES LEGALES, o quien haga sus veces o le competa, remitiéndoles por el medio más expedito, una copia del amparo y oficio el cual servirá de notificación.

CUARTO.- Solicitar a las entidades accionadas y demás vinculadas que, en el término improrrogable de 2 días, rindan un informe detallado sobre los hechos y motivaciones de la tutela instaurada en su contra. Se les hará saber las consecuencias de su incumplimiento (artículos 19 y 50 del decreto 2591 de 1991).

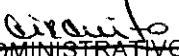
QUINTO.- Cítese al accionante, con el fin de escucharlo en declaración juramentada sobre los hechos y motivaciones de la tutela presentada, deberá allegar copia de su cédula de ciudadanía.

SEXTO.- Publicar el auto admisorio y el escrito de tutela en la página Web de la Rama Judicial para que se hagan parte dentro de la misma, todas las personas interesadas y afectadas o que deban acudir en defensa de sus intereses.

Se practicarán todas las diligencias que sean necesarias para efectos de la decisión a adoptar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


**MIGUEL ANTONIO GOYES ANDRADE
JUEZ**

Señor: 
JUEZ ADMINISTRATIVO (REPARTO)
Ciudad Pasto

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: JUAN CARLOS OJEDA VILLOTA

ACCIONADO: UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)

JUAN CARLOS OJEDA VILLOTA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía cuyo número y lugar de expedición aparece al pie de mi firma, residente en Pasto, Nariño, actuando en nombre propio, acudo respetuosamente ante su Despacho para instaurar ACCIÓN DE TUTELA contra la **UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos Reglamentarios 2591 de 1.991 y 1382 de 2.000, para que judicialmente se me conceda la protección de los derechos constitucionales fundamentales que a continuación enuncio y los cuales se fundamentan en los siguientes hechos

HECHOS

PRIMERO: Se abre la convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria de Empresas Sociales del Estado por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

SEGUNDO: Me inscribí a través de la plataforma SIMO el día 27 de febrero del 2017 a las 15:46:24 para el cargo de profesional especializado para la empresa E.S.E METROSALUD cargo identificado con el código: 222 y numero OPEC: 1805

TERCERO: El resultado del proceso de verificación de requisitos arrojó que mis estudios y mi experiencia no cumplían con lo exigido para el cargo.

CUARTO: presenté la reclamación el día 06 de febrero del 2018 a las 09:30 en la plataforma indicada por la CNSC y dentro del plazo establecido como se verifica en la plataforma SIMO. Sin embargo, pasaron varios días y en la revisión de la plataforma de SIMO apareció una opción que decía respuesta "No a Admitido", sin ningunas explicación adicional, por tal razón volví a presentar el reclamo vía página WEB de la CNSC como una PQR, esto se hizo el día 19 de febrero de 2018. El resultado o repuesta de la confirmación de "no admtdido - no continua en el Proceso", la hizo la Universidad formalmente en SIMO el día 22 de Marzo de este año, con una respuesta que se anexa a la presente.

QUINTO: Respecto al tema de la experiencia, no se tiene en cuenta por ejemplo la certificación laboral expedida por la empresa PASTO SALUD E.S.E con la que actualmente trabajo, en donde las funciones o tareas que se realizo cuando ingrese están muy semejantes a las funciones que establece la convocatoria. Las cuales se puede observar en el soporte que anexo a esta solicitud de tutela y que fue incluida oportunamente en la plataforma.

SEXTO: Si se evalúa la experiencia en otros cargos, soportados en los certificados subidos a la Plataforma del SIMO, claramente se evidencia que poseo la experiencia laboral para este cargo. Esa experiencia suma más de 10 años, desarrollando funciones afines a las se exige como requisitos. Trabajos de estudios de mercado, comportamiento del consumidor y administración son funciones que he desarrollado a lo largo de mi vida laboral.

SÉPTIMO: Una de las conclusiones de la verificación de requisitos es que la carrera de Comercio Internacional no hace parte del núcleo básico de la administración.

Por lo anterior, se presentó un requerimiento ante el Ministerio de Educación para que respondan, aclaren y determinen a qué núcleo básico del conocimiento pertenecía la Carrera de Profesional en Comercio Internacional. Tal y como se confirma en las prueba adjunta, el Mineducación argumenta que no tienen claridad y que para determinar esto, se deben analizar el pensum del programa que puede estar clasificado en Administración ó Economía. Pero el resultado será que hace parte del núcleo básico del conocimiento: Economía, administración, Contaduría y Afines. Por la naturaleza de la carrera como es en sí misma. Resalto que el Ministerio de Educación es el órgano rector, decisorio y acreditador de los Programas Universitarios en el País, y responde contundentemente que no hay claridad de la ubicación de la Carrera y que se requiere de un estudio del Pensum Académico Cursado, la Universidad que realiza la verificación menos podría concluir por mutuo propio si pertenece o no a un Núcleo básico determinado.

OCTAVO: En el desarrollo de otras convocatorias de la misma CNSC, la Carrera de Comercio Internacional está clasificada dentro de la Carrera de Administración, es el caso de la convocatoria adelantada para el Instituto Colombiano de Bienestar familiar – ICBF.

NOVENO: Hay otras carreras que se definen en las exigencias del cargo, que tampoco están clasificadas en ningún Núcleo Básico del Conocimiento y como aspirante encuentro que hay un gran vacío que la Universidad no puede entrar a decidir de manera autónoma.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Lo anterior lo fundamento en lo siguiente y de acuerdo a la Constitución y las normas concordantes a dicha petición:

Constitución política:

ARTICULO 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

ARTICULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

ARTICULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

LEY 909 DE 2004

ARTICULO 2: Principios de la función pública.

- 1. La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad.
- 2. El criterio de mérito, de las calidades personales y de la capacidad profesional, son los elementos sustantivos de los procesos de selección del personal que integra la función pública. Tales criterios se podrán ajustar a los empleos públicos de libre nombramiento y remoción, de acuerdo con lo previsto en la presente ley.
- 3. Esta ley se orienta al logro de la satisfacción de los intereses generales y de la efectiva prestación del servicio, de lo que derivan tres criterios básicos:
 - a) La profesionalización de los recursos humanos al servicio de la Administración Pública que busca la consolidación del principio de mérito y la calidad en la prestación del servicio público a los ciudadanos;
 - b) La flexibilidad en la organización y gestión de la función pública para adecuarse a las necesidades cambiantes de la sociedad, flexibilidad que ha de entenderse sin detrimento de la estabilidad de que trata el artículo 27 de la presente ley;
 - c) La responsabilidad de los servidores públicos por el trabajo desarrollado, que se concretará a través de los instrumentos de evaluación del desempeño y de los acuerdos de gestión;
 - d) Capacitación para aumentar los niveles de eficacia.

DERECHOS VULNERADOS Y/O AMENAZADOS

Estimo violados los derechos constitucionales de la igualdad, el debido proceso, el derecho al trabajo.

PETICIONES

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito al señor Juez TUTELAR a mi favor los derechos constitucionales fundamentales invocados, Ordenándoles a las autoridades accionadas que:

PRIMERO: acepten mis estudios y experiencia laboral como requisitos cumplidos y exigidos para continuar con el proceso de la convocatoria DE Empresas Sociales del Estado al cargo de profesional especializado para la empresa E.S.E METROSALUD, cargo identificado con el código: 222 y numero OPEC: 1805

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulneración de los derechos, solicito señor Juez se sirva Tener en cuenta las siguientes pruebas:

- 1. PERFIL Y REQUISITOS DEL CARGO POSTULADO.
- 2. CONSTANCIA DE INCRIPCION
- 3. VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS Y RESULTADO DE NO ADMISION
- 4. SOPORTE CON FECHA OPORTUNA DE RECLAMACION EN SIMO

5. DETALLE DE LA RECLAMACION COLOCANDO COMO ANEXOS CERTIFICACIONES LABORALES DE FIDUCOLDEX PROEXPOR Y PASTO SALUD ESE
6. NUEVA SOLICITUD DE EXPLICACION DE LA NO ADMISION DEBIDO A QUE NO SE TENIA RESPUESTA (SE HIZO POR LA WEB DE LA CNSC)
7. RESULTADOS DETALLADO DE LA VERIFICACION
8. RESPUESTA DE LA CNSC Y UNIVERSIDAD A LA RECLAMACION
9. RESPUESTA DEL MINISTERIO DE EDUCACION
10. SOPORTE DE UBICACIÓN DE LA CARRERA DE COMERCIO INTERNACIONAL EN CONVOCATORIA DE LA CNSC PARA EL ICBF EN DONDE SE LA COLOCA EN LA RAMA DE LA ADMINISTRACION

JURAMENTO

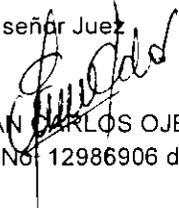
Bajo la gravedad del juramento manifiesto que por los mismos hechos y derechos, no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

NOTIFICACIONES

Las más las recibiré en la secretaria de su Despacho o Calle 9 No. 40 -04 Edificio Atures Apto. 406, Barrio Mariluz 3, Teléfono; 310 4625758, Correo Electrónico: jcojedav@hotmail.com

El Accionado, Comisión Nacional del Servicio Civil en la Carrera 16 No- 96 64, Bogotá, Teléfono: 3259700, Correo electrónico: pqr@cns.gov.co, simo@cns.gov.co

Del señor Juez


JUAN CARLOS OJEDA VILLOTA
CC No. 12986906 de Pasto

Se adjuntan: 2 de la tutela mas 21 folios

1/21³

PERFIL Y REQUISITOS DEL CARGO POSTULADO

Profesional especializado

Nivel: Profesional Denominación: Profesional Especializado Grado: 1 Código: 222 Número OPEC: 1805 Asignación Salarial: \$ 4397112

426 de 2016 - E.S.E. METROSALUD Cierre de Inscripciones:

Número de Vacantes: 1

Propósito

desarrollar el plan de mercadeo teniendo en cuenta las políticas institucionales, plataforma estratégica y procedimientos, para cumplir los objetivos institucionales y lograr la sostenibilidad de la entidad.

Funciones

- **COMPETENCIAS FUNCIONALES PROPIAS DEL CARGO**
Proyectar el mercado de acuerdo con el tipo servicio y características de los usuarios. Identificar segmentos de mercado de acuerdo con la caracterización de los usuarios, políticas institucionales y gubernamentales. Pronosticar la oferta y la demanda según el comportamiento del mercado. Determinar los precios de los productos y servicios de salud, teniendo en cuenta los parámetros del mercado y la capacidad instalada de la entidad. Determinar las oportunidades de nuevos servicios en el mercado de acuerdo con las tendencias del entorno y los objetivos de la empresa. Seleccionar oportunidades en el mercado para nuevos servicios de salud, teniendo en cuenta la plataforma estratégica, la capacidad instalada y resultados de estudios de mercados. Identificar servicios con mercado potencial a partir del análisis de las variables del entorno y las barreras de entrada. Proyectar el Desarrollo de nuevos servicios teniendo en cuenta las necesidades para su operación, los procesos involucrados, las características del entorno y las políticas institucionales. Comercializar los servicios ofrecidos por la ESE Metrosalud, de conformidad con la proyección del mercado, la capacidad operacional disponible y los objetivos corporativos. Establecer el portafolio comercial y la estrategia publicitaria de Metrosalud de acuerdo con los servicios a prestar, el posicionamiento de la marca y los objetivos corporativos a cumplir. Realizar el seguimiento al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales en materia de mercadeo y ventas de conformidad con los procedimientos institucionales. **COMPETENCIAS FUNCIONALES COMUNES A TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS NO RESPONSABLES DE EQUIPOS DE TRABAJO** Participar en la formulación y ejecución del plan de acción de su dependencia de acuerdo con procedimientos Identificar productos y aportes de los proyectos a su cargo a la construcción y desarrollo del plan de acción de la dependencia. Monitorear el aporte de los proyectos a su cargo, al plan de acción de la dependencia de acuerdo con los parámetros establecidos previamente. Rendir Informes a sus Jefes Inmediatos y a otras instancias de la organización de acuerdo con lineamientos establecidos. Estructurar los informes de acuerdo con requerimientos específicos. Presentar informes según condiciones previamente establecidas.

Requisitos

- **Estudio:** Título profesional de Administrador Comercial y de Mercadeo, o Administrador de Mercadeo, o Administrador de Mercadeo y Finanzas, o Administrador de Mercadeo y Ventas, o Mercadólogo, o Profesional en Mercadeo, o Profesional en Administración de Mercadeo, o Profesional en Gerencia de Mercadeo, o Ingeniero Administrativo y de Finanzas, o Administrador o Ingeniería Administrativa y **afines del Núcleo Básico de Conocimiento en Administración**, o en Ingeniería Administrativa y afines; con posgrado en áreas afines a las labores a desempeñar.
- **Experiencia:** Dos (2) años de experiencia relacionada.
Vacantes
- **Dependencia:** Donde se ubique el cargo, **Municipio:** Medellín, **Cantidad:** 1

५५५



Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria 426 de 2016

E.S.E. METROSALUD

Fecha de inscripción:

Mon, 27 Feb 2017 15:46:24

JUAN CARLOS OJEDA VILLOTA

Documento	Cedula de ciudadanía	Nº 12986906
Nº de inscripción	45556343	
Teléfonos	3104625758	
Correo electrónico	jcojedav@hotmail.com	
Discapacidades		

Datos del empleo

Entidad	E.S.E. METROSALUD		
Código	222	Nº de empleo	1805
Denominación	164	Profesional Especializado	
Nivel jerárquico	Profesional	Grado	1

DOCUMENTOS

Formación

EDUCACION INFORMAL	PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA CALI
PROFESIONAL	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA -
EDUCACION INFORMAL	ESAP

Experiencia laboral

Empresa	Cargo	Fecha ingreso	Fecha terminación
UNIVERSIDAD JAVERIA NA CALI	ASESOR EXPOPYME	3/4/03 12:00 AM	1/13/06 12:00 AM
EMBAJADA DE LA REPUBLICA ARGENTINA	ASISTENTE DE COMERCIO EXTERIOR	4/21/94 12:00 AM	2/28/95 12:00 AM
AGENCIA DE CARGA AVIATUR	EJECUTIVO DE CUENTA	1/26/05 12:00 AM	3/17/06 12:00 AM
UNIVERSIDAD ICESI	ASESOR	7/1/08 12:00 AM	12/15/08 12:00 AM
PROEXPORT COLOMBIA	PROFESIONAL	7/17/95 12:00 AM	1/19/03 12:00 AM

Empresa	Experiencia laboral Cargo	Fecha ingreso	Fecha terminación
CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA	COFERENCISTA	2/4/11 12:00 AM	2/4/11 12:00 AM
UNIVERSIDAD JAVERIANA CALI	DOCENTE HORA CATEDRA	8/9/04 12:00 AM	11/23/04 12:00 AM
MAGNUM LOGISTICS	EJECUTIVO COMERCIAL	8/1/08 12:00 AM	7/28/09 12:00 AM
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	3/12/12 12:00 AM	

Otros documentos

Libreta Militar

Lugar donde presentará las pruebas

COMPETENCIAS BÁSICAS Y
COMPORTAMENTALES

Pasto - Nariño

3/21⁵

APORTE OPORTUNO DEL RECLAMO EN SIHO

SIMO - Sistema de apoyo

Es seguro | https://simo.cnsc.gov.co/#resultados

Aplicaciones | SICAWEB | Formulario para pre | Webmail - Principal | QUIENES SOMOS - | tes:s363.pdf | R_MPS_3047_2008.p | 48af93c7-2af6-4b0f-

SIHO Sistema de apoyo para la Igualdad, el Merito y la Oportunidad

Buscar | Elegir empleo | Salir

RESULTADOS

Profesional especializado

Nivel: Profesional Denominación: Profesional Especializado Grado: 1 Código: 222 Número OPEC: 1905 Asignación Salarial: \$ 4397112

426 de 2016 - E.S.E. METROSALUD Cierre de Inscripciones: undefined

Número de Vacantes: 1

Resultados y reclamaciones

Prueba	Última actualización	Valor	Reclamaciones	Resultados
VERIFICACIÓN REQUISITOS MÍNIMOS - 2018-04-19		No Admitido	Reclamaciones	Resultados

1 - 1 de 1 resultados

Sumatoria de puntajes obtenidos en el concurso

Prueba	Puntaje aprobatorio	Resultado parcial	Ponderación
VERIFICACIÓN REQUISITOS MÍNIMOS	No aplica	No Admitido	

1 - 1 de 1 resultados

Resultado total: **No Aplica** **NO CONTINUA EN CONCURSO**

El resultado total corresponde a la suma de todas las calificaciones ponderadas, y su resultado es aproximado a dos decimales; tenga presente que este puede cambiar en la medida en que avanza el proceso de evaluación.

ES 04:13 p.m. 19/04/2018

4/11/18

RECLAMACION DONDE SE ANEXA CERTIFICADO LABORALES
SOLO 2 CERTIFICACIONES

Panel de control ciudadano > Resultados > Reclamaciones de resultados

RECLAMACIONES TUTELAS | EXCLUSIONES

Listado de reclamaciones | tutelas | exclusiones

Nº de reclamación	Fecha	Asunto	Estado	Ver	Editar
119643040	2018-02-06 09:21	Comedianta solicita la exclusión del no cumplimiento de experiencia y validación de estudios, con copia a entidades de control	Finalizada		

1 - 1 de 1 resultados

Comisión Nacional del Servicio Civil
CNSC
CONSERVANDO EL SERVICIO Y PROMOVINDOLO

04:22 p.m.
19/04/2018

5/21

PRUEBA DE HABER ANEXADO CERTIFICACIONES LAB.

SIMO - Sistema de apoyo

Es seguro | <https://simo.cnsc.gov.co/#detalleReclamacionCiudadano>

Aplicaciones | SICAWEB | Formulario para pre: Webmail - Principal | QUIENES SOMOS - | tes-s383.pdf | R_MPS_3047_2008.r | 48af93c7-2af6-4b0f-

SIMO Sistema de apoyo para el mejoramiento de la calidad y la operatividad

Buscar | Buscar empleos | Sale

Consultar Reclamación

Profesional especializado

Nivel: Profesional Denominación: Profesional Especializado Grado: 1 Código: 222 Número OPEC: 1805 Asignación Salarial: \$ 4397112

426 de 2015 - E.S.E. METROSALUD Cierre de Inscripciones: undefined

Número de Vacantes: 1

Nº de reclamación: 119843040

Asunto: Comedidamente solicito la explicación del no cumplimiento de experiencia y validación de estudios, con copia a entidades de control

Resumen: Mi carrera es Comercio Internacional, táticamente es carrera que tiene que ver con Investigación de mercados y la generación de Planes de mercadeo Internacional. Mi experiencia en Proexport las funciones tenían que ver con conoci., del mercado, barreras, Mercadeo Internacional. En Pasto SALUD ESE, desempeñe como Profesional de Mercadeo aunque por movimientos internos ahora estoy financiera donde tengo que ver con venta de servicios de salud (facturación). Me permito enviar los soportes que igualmente estan en SIMO. En general toda experiencia laboral han tenido que ver con el desarrollo de mercados, que pueden haber sido de otros servicios diferentes a la salud, pero que todo lo anterior se ajusta a las funciones del cargo. Yo exijo que la respuesta se de con copia a entes de control, porque pienso que la persona que hace la verifca debe tener formación en ciencia Admin. y Fron con un mín de exner. laboral.(r. Contraloría, fiscalía). en ntra convocatoria m desc

Anexos

Anexo Ver

se anexo nuevamente certificado fiducoldex Proexport ESE PASTO SALUD

1 - 1 de 1 resultados

Respuestas

8
6/21

Anexos que se envió nuevamente cuando se hizo la reclamación



Actuando como fiduciaria del Fideicomiso de Promoción de Exportaciones, PROCOLOMBIA, constituido mediante la escritura pública número 8851 del 5 de noviembre de 1992, de la notaría 1 del circuito de Bogotá y, en consecuencia, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso.

GHU-5981

CERTIFICA:

Que el señor **JUAN CARLOS OJEDA VILLOTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.986.906, estuvo vinculado a **PROCOLOMBIA** (Fideicomiso de Promoción de Exportaciones), bajo contrato laboral a término indefinido, desde el 17 de julio de 1995 hasta el 19 de enero de 2003; desempeñó el cargo de Profesional I en la Oficina Regional de Cali.

Se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Bogotá D.C., el 22 de septiembre de 2016.

Cordialmente,

ADRIANA M. CAMACHO PALACIOS
Directora de Gestión Humana
Fiducoldex S.A.



FIDUCOLDEX

Actuando como fiduciaria del Fideicomiso de Promoción de Exportaciones, PROEXPORT COLOMBIA, constituido mediante la escritura pública número 8851 del 5 de noviembre de 1992, de la notaría 1 del circuito de Bogotá, y, en consecuencia, comprometiéndolo única y exclusivamente al patrimonio del citado fideicomiso.

FDR48

DRH- 632

CERTIFICA:

Que el señor JUAN CARLOS OJEDA VILLOTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.986.906, estuvo vinculado mediante contrato laboral a término indefinido, por el periodo comprendido del 17 de julio de 1995 hasta el 19 de enero de 2003, desempeñando el cargo de Profesional I en la Oficina Regional de Cali, en PROEXPORT - COLOMBIA (Fideicomiso de Promoción de Exportaciones) y sus funciones fueron:

1. Segmentación e identificación de las empresas del sector o subsector bajo su responsabilidad.
2. Identificación de las necesidades puntuales de las empresas en su proceso de gestión exportadora.
3. Identificación y acompañamiento a las empresas en la definición y adecuación de la oferta exportable para los mercados internacionales.
4. Identificación y acompañamiento a las empresas en la definición de los mercados externos, cuando sea requerido.
5. Identificación y acompañamiento a las empresas en su proceso de definición de estrategias de comercialización en los mercados internacionales.
6. Asesoría y acompañamiento en el diseño y aprobación del Plan Exportador.

7/21⁹

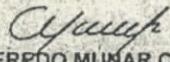
RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA PÚBLICA NÚMERO 5651 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 1992, DE LA NOTARÍA 1 DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, Y, EN CONSECUENCIA, COMPROMETIENDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EL PATRIMONIO DEL CITADO FIDELCOMISO.

FDR48

7. Coordinación y desarrollo de actividades de promoción que permitan la identificación de oportunidades de negocios y/o cierre de las mismas Agendas Comerciales, eventos sectoriales, Ferias Internacionales, búsqueda de información y de clientes.
8. Coordinar y controlar la ejecución del presupuesto de promoción asignado a las empresas.
9. Coordinación y apoyo a las diferentes áreas de la Entidad para el desarrollo de los planes de trabajo conjunto.
10. Investigar y controlar con la información necesaria sobre el sector y/o subsectores a su cargo.
11. Identificar con las empresas y el o los gremios las necesidades generales y puntuales del sector o subsector a su cargo, con el fin de coordinar con el área de Cooperación y Convenios de la Entidad, el Plan de apoyo de Entidades Internacionales de carácter privado y/o público para la preparación y adaptación de la Oferta exportable o la definición de planes de mercadeo específicos para un mercado internacional.

Se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Bogotá D.C. el 10 de diciembre de 2013.

Cordialmente,


ALFREDO MUNAR CESPEDES
Director de Nómina,
Fiducoldex S.A.





COMUNICACIONES OFICIALES			
VERSION	PROCESO / PROCEDIMIENTO	CODIGO	NUM
2.0	GESTION DOCUMENTAL	GD	058
GRUPO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO			

521-0010

San Juan de Pasto, 17 de enero de 2017

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE
ASESOR DE TALENTO HUMANO.

HACE CONSTAR:

Que el Señor: JUAN CARLOS OJEDA VILLOTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.986.906 expedida en Pasto (N), se encuentra laborando en la Empresa Social del Estado "Pasto Salud E.S.E.", a partir del doce (12) de marzo de 2012, actualmente desempeña el cargo de Profesional Universitario, código 219, grado 10 del nivel profesional.

Durante su vinculación a desempeñado las siguientes funciones:

- Funciones desempeñadas del 12 de marzo de 2012 al 4 de septiembre de 2014:
 1. Realizar labores de mercadeo de los servicios prestados por la E.S.E., a nivel interno y externo a fin de coadyuvar en la comercialización y venta de servicios.
 2. Actualizar el Portafolio de Servicios y socializarlo dentro de la institución para el conocimiento y divulgación de los servicios.
 3. Informar y prestar la asesoría necesaria a cada una de las dependencias de la E.S.E. que lo requieran con respecto al mercadeo y contratos celebrados por la empresa.
 4. Efectuar el acompañamiento y seguimiento a los procesos de contratación, relaciones públicas con los clientes de la E.S.E., para la venta de servicios a nivel corporativo.

8/21/10



COMUNICACIONES OFICIALES

VERSION	PROCESO / PROCEDIMIENTO	CODIGO	NUM
2.0	GESTION DOCUMENTAL	GD	058

GRUPO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

5. Realizar el seguimiento de los procesos del área y de los contratos generados a través del área verificando la ejecución de dichos contratos.
6. Socializar en forma permanente los contratos vigentes al interior de la E.S.E. a fin de que el personal vinculado esté actualizado en la venta de servicios.
7. Adelantar los procesos de contratación con las diferentes entidades a fin de prestar un servicio de calidad a los usuarios.
8. Adelantar el proceso de seguimiento y post venta con las diferentes entidades contratadas.
9. Adelantar informes y reportes de indicadores de calidad con las diferentes instituciones.
10. Desempeñar las demás funciones relacionadas con la naturaleza del empleo y área de desempeño.

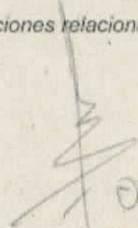
• Funciones desempeñadas 5 de septiembre de 2014 a la fecha:

1. Coordinar y verificar la implementación de la Ley 514 de 2002 o Ley de Archivo General en la E.S.E. Pasto Salud, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad establecida.
2. Capacitar a todo el personal de la ESE sobre manejo de archivos de gestión e historias clínicas con base en las Tablas de Retención Documental en la E.S.E. Pasto Salud.
3. Revisar y verificar el levantamiento de archivo de gestión documental, historias clínicas de la E.S.E. Pasto Salud.
4. Coordinar y capacitar a los encargados de las unidades de correspondencia de la E.S.E. Pasto Salud en el manejo de comunicaciones internas y externas.
5. Coordinar la unidad de correspondencia en la sede administrativa de acuerdo con los procedimientos de rectificación, planificación y entrega de comunicaciones oficiales internas y externas.

VERSIÓN	PROCESO / PROCEDIMIENTO	CODIGO	NUM
2.0	GESTION DOCUMENTAL	00	008

GRUPO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

6. Implementar y hacer seguimiento a las unidades de correspondencia del programa SICA para el manejo sistematizado de las comunicaciones internas y externas en la E.S.E. Pasto Salud.
7. Verificar el seguimiento a cumplimiento de la norma o ley de archivos en todos sus procesos de la E.S.E. Pasto Salud.
8. Dar asesoría técnica que requieran los archivos de las diferentes dependencias de la E.S.E. Pasto Salud.
9. Elaborar manuales y material didáctico archivístico para los funcionarios encargados en cada dependencia del archivo de gestión de la E.S.E. Pasto Salud.
10. Coordinar y verificar la organización de archivos de gestión en las diferentes dependencias de la E.S.E. Pasto Salud.
11. Aplicar el sistema de gestión documental en la E.S.E. Pasto Salud y archivo de documentación en las áreas de trabajo de la E.S.E.
12. Realizar la segregación y/o clasificación de los desechos peligrosos y no peligrosos en cumplimiento a la normatividad vigente, para gestión integral de residuos hospitalarios y similares en Colombia.
13. Desempeñar las demás funciones relacionadas con la naturaleza de su empleo y área de desempeño.



JOSÉ ANDRÉS CHAVES PAZ

Elaboró: Cristian López Dulce, Técnico Administrativo



9/21
11

NUEVA RECLAMACION POR HOTUMIL A PAGINA DE CUSC

SIMO - Sistema de apor... x Statement Viewer x MINEDUCACION: EX-PEF x Correo: cajo@... x

Correo de Outlook Juan Carlos Ojed

Enviar | Agregar | Descartar

De: por@simo.gov.co <por@simo.gov.co>
 Enviado: lunes, 29 de febrero de 2016 10:54 p.m.
 Para: cajo@hotumil.com
 Asunto: CONC: PQR reg strade - 201802190129

Señor(a) JUAN CARLOS OJEDA VILLOTA

Su PQR fue radicada con el número: 201802190129

Asunto de su PQR: Buenas tardes, Quería buscar la opción de replica a la respuesta del reclamo realizado pero la pagina de SIMO hoy: 19 de febrero, siendo la 4 PM esta caída. El reclamo se refería a preguntar porque mis estudios no eran validos para continuar con la etapas del concurso de méritos de las ESE (426 de 2016). El cargo al que me postule es el 1805 nivel Profesional para Metrosalud en la Ciudad de Medellín como Profesional Universitario al Área de Mercadeo. La respuesta hasta donde logre leer, después la pagina no funciona. Es que Mis estudios no correspondía al exigido. En lo requisitos se habla del Núcleo Básico de la Admon. Según el Decreto 1083 de 2015, en el art ARTÍCULO 2.2.2.4.9 Disciplinas académicas o profesiones. Para el ejercicio de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, las entidades y organismos identificarán en el manual específico de funciones y de competencias laborales, los Nucleos Básicos del Conocimiento -NBC- que rontengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES, tal como se señala a continuación: el núcleo básico: ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA Y AFINES y comprende como núcleo del conocimiento a: Administración, Contaduría Pública, Economía. Y consultado al SNIS, comercio Internacional hace parte de lo mencionado anteriormente. Es decir que mis estudios si corresponden al requisito: Requisitos: Estudio: Título profesional de Administrador Comercial y de Mercadeo, o Administrador de Mercadeo, o Administrador de Mercadeo y Finanzas, o Administrador de Mercadeo y Ventas, y afines del Núcleo Básico de Conocimiento en Administración. Por otro lado he trabajado en proyectos y mercadeo por cerca de 15 años.: Proexport (hoy Procolombia) estudios de mercado (mercadeo) por 8 años, En Pasto Salud ESE, profesional de mercadeo por cerca de 3 años, Como asesor expopyme en la Javeriana cerca de 4 años. Mi experiencia cumple con lo exigido en a especialización. Anexo el soporte de que la pagina estaba caída y lo soportes de consulta en el SNIES en donde aparece que la Carrera de Comercio Internacional hace parte del Núcleo básico de la admon. Por lo anterior y como lo solicitaba solicito una respuesta con copia a organismos de control debido a que no hay una verificación transparente de los requisitos. Estoy solicitando aSNIES una comunicación Oficial

Estado de su PQR: EN TRAMITE

Coord almerce:

Atención al usuario - Comisión Nacional del Servicio Civil

Bogotá 3259700 Ext 1024 y Ext 1070

Resto de País 019003311011

Actualizar a Premium

Descartar

ES 11:48 p.m. 12/02/2016

RESULTADOS DETALLADOS DE LA PRUEBA

Resultados

Pruebas:

VERIFICACIÓN REQUISITOS MÍNIMOS

Resultado:

No Admitido

Observación:

El aspirante no cumple con los requisitos de educación y experiencia exigidos en la OPEC del empleo al cual se inscribió, toda vez que el Título Profesional

Formación

Institución	Programa	Estado	Observación	Ver
ESAP	SEMINARIO REGIMEN DEL SERVIDOR PUBLICO	No Valido	Documento no válido para acreditar el requisito mínimo de educación toda vez que no corresponde al nivel académico exigido en la OPEC.	
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA CALI	DIPLOMADO GERENCIA DEL CAMBIO	No Valido	Documento no válido para acreditar el requisito mínimo de educación toda vez que no corresponde al nivel académico exigido en la OPEC.	
FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA - JORGE TADEO LOZANO	COMERCIO INTERNACIONAL	No Valido	Documento no válido para acreditar el requisito mínimo de educación, toda vez que la disciplina académica indicada, no es una de las exigidas en la OPEC.	

1 - 3 de 3 resultados

Experiencia

Empresa	Cargo	Fecha ingreso	Fecha salida	Estado	Observación	Ver
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2012-03-12		No Valido	Documento no válido para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia toda vez que el Título profesional aportado, no corresponde a la disciplina académica requerida, por lo tanto, no existe fecha de inicio para la contabilización de la experiencia profesional relacionada exigida en la OPEC.	
CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA	COFERENCISTA	2011-02-04	2011-02-04	No Valido	Documento no válido para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia toda vez que el Título profesional aportado, no corresponde a la disciplina académica requerida, por lo tanto, no existe fecha de inicio para la contabilización de la experiencia profesional relacionada exigida en la OPEC.	
MAGNUM LOGISTICS	EJECUTIVO COMERCIAL	2008-08-01	2009-07-28	No Valido	Documento no válido para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia toda vez que el Título profesional aportado, no corresponde a la disciplina académica requerida, por lo tanto, no existe fecha de inicio para la contabilización de la experiencia profesional relacionada exigida en la OPEC.	
UNIVERSIDAD ICESI	ASESOR	2008-07-01	2008-12-15	No Valido	Documento no válido para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia toda vez que el Título profesional aportado, no corresponde a la disciplina académica requerida, por lo tanto, no existe fecha de inicio para la contabilización de la experiencia profesional relacionada exigida en la OPEC.	
AGENCIA DE CARGA AVIATUR	EJECUTIVO DE CUENTA	2005-01-26	2006-03-17	No Valido	Documento no válido para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia toda vez que el Título profesional aportado, no corresponde a la disciplina académica requerida, por lo tanto, no existe fecha de inicio para la contabilización de la experiencia profesional relacionada exigida en la OPEC.	
UNIVERSIDAD JAVERIANA CALI	DOCENTE HORA CATEDRA	2004-08-09	2004-11-23	No Valido	Documento no válido para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia toda vez que el Título profesional aportado, no corresponde a la disciplina académica requerida, por lo tanto, no existe fecha de inicio para la contabilización de la experiencia profesional relacionada exigida en la OPEC.	
UNIVERSIDAD JAVERIANA CALI ENPOPYME	ASESOR	2003-03-04	2006-01-13	No Valido	Documento no válido para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia toda vez que el Título profesional aportado, no corresponde a la disciplina académica requerida, por lo tanto, no existe fecha de inicio para la contabilización de la experiencia profesional relacionada exigida en la OPEC.	
PROEXPORT COLOMBIA	PROFESIONAL	1995-07-17	2003-01-19	No Valido	Documento no válido para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia toda vez que el Título profesional aportado, no corresponde a la disciplina académica requerida, por lo tanto, no existe fecha de inicio para la contabilización de la experiencia profesional relacionada exigida en la OPEC.	
EMBAJADA DE LA REPUBLICA ARGENTINA	ASISTENTE DE COMERCIO EXTERIOR	1994-04-21	1995-02-28	No Valido	Documento no válido para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia toda vez que el Título profesional aportado, no corresponde a la disciplina académica requerida, por lo tanto, no existe fecha de inicio para la contabilización de la experiencia profesional relacionada exigida en la OPEC.	

1 - 9 de 9 resultados

« < 1 > »

Total experiencia válida (meses):

0.00

10/21
12



Bogotá D.C., marzo 06 de 2018

Señor

Juan Carlos Ojeda Villota

E. S. M.

Asunto: *Respuesta a la reclamación presentada frente a los resultados preliminares de la Verificación de los Requisitos Mínimos en el marco de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E.*

Procede la Universidad Manuela Beltrán, a dar respuesta a la reclamación del asunto en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

Dentro de los términos establecidos por la normatividad vigente, Usted presentó reclamación a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO), habilitado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, para recibir las inconformidades frente los resultados preliminares publicados el 05 de febrero de 2018, con ocasión de la Verificación de los Requisitos Mínimos en el marco de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E.

Adicionalmente el día 19 de febrero de 2018, Usted presentó reclamación a través del Sistema de PQR's de la Comisión Nacional del Servicio Civil bajo el radicado No. 201802190129, frente los resultados preliminares publicados el 05 de febrero de 2018, con ocasión de la Verificación de los Requisitos Mínimos en el marco de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E.

CONSIDERACIONES

Las Empresas Sociales del Estado (E.S.E), son las principales entidades encargadas de la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, constituyendo una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa creadas o reorganizadas por ley, o por las asambleas o concejos.

De acuerdo con el artículo 27 de la Ley 909 de 2004, la carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y el ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se

hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

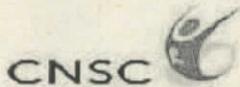
La Universidad Manuela Beltrán de acuerdo con la propuesta presentada en el marco de la licitación pública No. CNSC LP 009 2017, ha puesto a disposición de la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC, su talento humano, todo su conocimiento, experiencia e infraestructura tecnológica y física, para posibilitar el desarrollo de este proceso, con los más altos estándares a nivel metodológico, técnico y logístico, garantizando la calidad en la atención a los usuarios y a la ciudadanía en general.

Ahora bien, en cumplimiento del literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 el cual establece como función de la Comisión Nacional del Servicio Civil *"Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento"*, dicha Comisión profirió el Acuerdo No. 20161000001276 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E, modificado por los Acuerdos No. 20161000001416 y 20161000001466 de 2016, *"Por el cual se convoca a Concurso Abierto de Méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las Empresas Sociales del Estado objeto de la presente Convocatoria, "Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E"*

A su turno el artículo 30 de la Ley 909 de 2004 establece que *"Los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscrito con Universidades Públicas o Privadas o Instituciones de Educación Superior acreditadas por ella para tal fin (...)"*.

Para tal efecto, la Comisión Nacional del Servicio Civil celebró con la Universidad Manuela Beltrán, el Contrato No. 374 de 2017, cuyo objeto es: *"Desarrollar la etapa de verificación de requisitos mínimos del proceso de selección, para la provisión de empleos vacantes del Sistema General de Carrera Administrativa de empresas Sociales del Estado, Convocatorio No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E"*.

A lo anterior debe agregarse que la Universidad Manuela Beltrán y la Comisión Nacional del Servicio Civil desde el inicio de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E, adelanta un proceso garantista bajo los principios orientadores establecidos en el artículo 5° del Acuerdo que rige el presente concurso de méritos de la siguiente manera: *"Las diferentes etapas de la Convocatoria estarán sujetas a los principios de mérito, libre competencia e igualdad en el ingreso, publicidad, transparencia, especialización de los órganos técnicos encargados de ejecutar los procesos de selección, imparcialidad, confiabilidad y validez de los instrumentos, eficacia y eficiencia"*. Bajo este marco, los procesos realizados para surtir las diferentes etapas dentro del concurso abierto de méritos, se llevan a cabo siguiendo



los parámetros establecidos en el Acuerdo No. 20161000001276 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E, modificado por los Acuerdos No. 20161000001416 y 20161000001466 de 2016, la Oferta Pública de Empleo de Carrera (OPEC) y la normatividad establecida para la presente Convocatoria.

Mencionado lo anterior, la UMB en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en especial la de dar respuesta a las solicitudes y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 24 del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E, modificado por los Acuerdos No. 20161000001416 y 20161000001466 de 2016, el cual menciona que *"Las reclamaciones con ocasión de los resultados de la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, deberán ser presentadas por los aspirantes a través del SIMO, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los resultados, en los términos del artículo 12 del Decreto Ley 760 de 2005, las cuales serán recibidas y decididas por la universidad o institución de educación superior contratada"*, se permite remitir respuesta a su reclamación frente a la etapa de requisitos mínimos del presente proceso, en los siguientes términos:

RESPUESTA

Como primera medida, la Universidad Manuela Beltrán le informa que el desarrollo de las etapas del proceso de selección, se han realizado bajo las normas que rigen el concurso abierto de méritos estipuladas en el artículo 6° del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E, modificado por los Acuerdos No. 20161000001416 y 20161000001466 de 2016, el cual menciona que *"El proceso de selección por méritos, que se convoca mediante el presente Acuerdo, se regirá de manera especial, por lo establecido en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, en el Decreto Ley 760 de 2005, en el Decreto 4500 de 2005, en el Decreto 1083 de 2015, en la Ley 1033 de 2006, lo dispuesto en el presente Acuerdo y por las demás normas concordantes."* con ello garantizando la debida ejecución de la presente Convocatoria.

Asimismo, en concordancia con la normatividad de la presente Convocatoria referente a los requisitos generales de participación descritos en el artículo 9° del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E, modificado por los Acuerdos No. 20161000001416 y 20161000001466 de 2016, el Concursante para poder participar en el presente proceso de selección debe *"Cumplir con los requisitos mínimos del empleo que escoja el aspirante, señalados en la Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC, de la Empresa Social del Estado que de igual forma escoja el aspirante."*, así como también *"Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la Convocatoria."*

Bajo este marco, el artículo 13° del Acuerdo ibídem, al establecer las consideraciones previas al proceso de inscripción, consagró entre otras, las siguientes:

"(...)

5. *El aspirante debe verificar que cumple con las condiciones y requisitos exigidos para el ejercicio del empleo por el que va a concursar en la "Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E", los cuales se encuentran definidos en la OPEC del Sistema General de Carrera Administrativa de las Empresas Sociales del Estado objeto de la presente convocatoria, publicada en la página www.cnsc.gov.co enlace: SIMO.*
6. ***Si no cumple*** con los requisitos exigidos para el empleo tanto para concursar como para posesionarse o si se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad dispuestas en las normas vigentes, se sugiere ***debe inscribirse***.

(...)

8. **Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta Convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección, en concordancia con el numeral cuatro (4) contenido en los requisitos generales de participación del artículo 9 del presente Acuerdo.** (Énfasis fuera de texto)

Lo anterior lleva a concluir que el aspirante al inscribirse; aceptó todos los términos y condiciones de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E, para el desarrollo de cada etapa del presente concurso de méritos, por lo que dichas reglas son de obligatorio cumplimiento para todos los aspirantes.

Continuando con el análisis, es preciso mencionar que la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos se encuentra regulada en el Acuerdo No. 20161000001276 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E, modificado por los Acuerdos No. 20161000001416 y 20161000001466 de 2016 el cual menciona con relación a dicha etapa lo siguiente:

"ARTICULO 22°. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS. *La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos para el empleo al que se aspira, no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden constitucional y legal que de no cumplirse genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del proceso de selección.*



13/21
15

La universidad o institución de educación superior contratada por la CNSC, realizará a todos los aspirantes inscritos, la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el empleo que hayan seleccionado y que estén señalados en la OPEC de la Empresa Social del Estado objeto de la presente convocatoria, con el fin de establecer si son o no admitidos para continuar en el concurso de méritos.

La verificación de requisitos mínimos se realizará exclusivamente con base en la documentación aportada por el aspirante en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO, a la fecha de inicio de las inscripciones en la forma y oportunidad establecidas por la CNSC, y de acuerdo con las exigencias señaladas en la OPEC de la Empresa Social del Estado que estará publicada en las páginas web de la CNSC www.cnsc.gov.co, y en la de la universidad o institución de educación superior que la CNSC contrate para el efecto.

Los aspirantes que acrediten y cumplan los requisitos mínimos establecidos para el empleo al cual se inscribieron serán admitidos para continuar en el proceso de selección, y aquéllos que no cumplan con todos los requisitos mínimos establecidos serán inadmitidos y no podrán continuar en el concurso.

PARÁGRAFO. En lo no previsto en los anteriores artículos, se aplicarán las disposiciones referentes a la prueba de Valoración de Antecedentes del presente Acuerdo, cuando se requiera para efectos de la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos."

En relación con los documentos cargados a través del SIMO de forma extemporánea, la Universidad Manuela Beltrán le informa que luego de realizar la inscripción en la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E. por medio del SIMO, el aplicativo genera un reporte con los datos y documentos cargados en ese momento por parte del aspirante, por lo que no se podrán modificar los archivos selectos para la participación en el presente concurso de méritos, tal como se establece en el procedimiento de inscripción descrito en el Artículo 14, numeral 6 del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E, modificado por los Acuerdos No. 20161000001416 y 20161000001466 de 2016, de la siguiente manera:

"INSCRIPCIÓN: Una vez realizado el pago y confirmado por el Banco, el aspirante debe verificar que los documentos marcados son los que le permiten acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos y le sirven para ser tenidos en cuenta en la prueba de valoración de antecedentes en el presente concurso de méritos, **y proceder a formalizar la inscripción, seleccionando en SIMO, la opción inscripción.** SIMO generará un reporte de inscripción con los datos seleccionados previamente y lo enviará al correo electrónico registrado por el aspirante en el Sistema.

Una vez inscrito el aspirante no podrá modificar los documentos seleccionados para participar en la "Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E.". El correo electrónico registrado sólo podrá ser modificado por la CNSC a petición del aspirante. (Énfasis fuera del texto original).

Así las cosas, no serán tenidos en cuenta para la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, los documentos allegados por medios distintos al SIMO o archivos cargados en dicho aplicativo después de hecha la inscripción, tal como se evidencia en las consideraciones generales respecto de las certificaciones de estudio y experiencia del artículo 20° dentro del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E, modificado por los Acuerdos No. 20161000001416 y 20161000001466 de 2016, así: "(...) Los certificados de estudios y experiencia exigidos para el empleo al que el aspirante quiera concursar en la OPEC de la Empresa Social del Estado, deberán presentarse en los términos establecidos en este Acuerdo en consonancia con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015.

No se aceptarán para ningún efecto legal los títulos, diplomas, actas de grado, ni certificaciones de estudio o experiencia que se aporten por medios distintos al aplicativo SIMO, o cargados o modificados con posterioridad a la inscripción en esta Convocatoria, o en la oportunidad prevista para las reclamaciones frente a los resultados de verificación de requisitos mínimos o de valoración de antecedentes. Los documentos de estudio y experiencia adjuntados o cargados en el SIMO podrán ser objeto de comprobación por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil o de la universidad o institución de educación superior que se contrate para el desarrollo del concurso de méritos";

Por lo anterior, los documentos en mención son considerados de carácter extemporáneo y no válido, en concordancia a lo reglamentado en la normatividad del presente concurso de méritos, referente al cargue y validación de la documentación para la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E., de la siguiente forma:

"ARTICULO 21°. DOCUMENTACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y PARA LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.

(...)

El cargue de los documentos es una obligación a cargo del aspirante y se efectuará únicamente a través del SIMO, antes de la inscripción del aspirante. Una vez realizada la inscripción la información cargada en el aplicativo para efectos de la verificación de requisitos mínimos y la prueba de valoración de antecedentes **es inmodificable.**

Los documentos enviados o radicados en forma física o por medios distintos al SIMO, o los que sean **adjuntados o cargados con posterioridad a la inscripción no serán objeto de análisis.**

(...)"

"ARTICULO 22°. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS.

(...)

La verificación de requisitos mínimos se realizará exclusivamente con base en la documentación aportada por el aspirante en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO, en la forma y oportunidad establecidas por la CNSC, a la fecha de inicio de las inscripciones en la forma y oportunidad establecidos por la CNSC, y de acuerdo con las exigencias señaladas en la OPEC de LA Empresa Social del Estado que estará publicada en las páginas web de la CNSC www.cnsc.gov.co, y en la de la universidad o institución de educación superior que la CNSC contrate para el efecto.

Los aspirantes que acrediten y cumplan los requisitos mínimos establecidos para el empleo al cual se inscribieron serán admitidos para continuar en el proceso de selección, y aquellos que no cumplan con todos los requisitos mínimos establecidos serán inadmitidos y no podrán continuar en el concurso.

(...)" (Énfasis fuera del texto original).

En este contexto, la Universidad Manuela Beltrán realizó el estudio en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos con los documentos allegados al aplicativo SIMO en las fechas establecidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil, sin que se pueda tener en cuenta los enviados por otros medios o los aportados por fuera de las fechas establecidas por la entidad contratante para el cargue de los mismos, porque de aceptarse tal situación, se estaría violando el derecho a la igualdad del que gozan todos y cada uno de los demás concursantes de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E..

Además, es necesario indicar que el cargue de la documentación es responsabilidad del concursante, de conformidad con lo normado por el Acuerdo No. 20161000001276 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E, modificado por los Acuerdos No. 20161000001416 y 20161000001466 de 2016, transcrito anteriormente. Por lo tanto, esta Institución educativa le informa que no es posible tomar en cuenta los documentos cargados a través del SIMO de forma extemporánea.

Dicho lo anterior y en atención a su reclamación, es del caso señalar que para el análisis de los requisitos mínimos se tiene en cuenta que Usted se presentó al empleo identificado con la OPEC No. 1805, el cual presenta las siguientes características:

➤ **Datos del empleo:**

Profesional especializado

Nivel: Profesional Organización: Profesional Especializado Grado: 1 Salario: 222 Número OPEC: 1805 Adscripción: Salario 41397112
 Ley: 426 de 2016 - E.S.S. METROSALUD Clave de Inscripción: undefined
 Es Número de Vacantes: 1

➤ **Propósito y funciones del empleo:**

Propósito

desarrollar el plan de mercadeo teniendo en cuenta las políticas institucionales, plataforma estratégica y procedimientos, para cumplir los objetivos institucionales y lograr la sostenibilidad de la entidad.

Funciones

- **COMPETENCIAS FUNCIONALES PROPIAS DEL CARGO**
 Proyectar el mercado de acuerdo con el tipo servicio y características de los usuarios. Identificar segmentos de mercado de acuerdo con la caracterización de los usuarios, políticas institucionales y gubernamentales. Pronosticar la oferta y la demanda según el comportamiento del mercado. Determinar los precios de los productos y servicios de salud, teniendo en cuenta los parámetros del mercado y la capacidad instalada de la entidad. Determinar las oportunidades de nuevos servicios en el mercado de acuerdo con las tendencias del entorno y los objetivos de la empresa. Seleccionar oportunidades en el mercado para nuevos servicios de salud, teniendo en cuenta la plataforma estratégica, la capacidad instalada y resultados de estudios de mercados. Identificar servicios con mercado potencial a partir del análisis de las variables de entorno y las barreras de entrada. Proyectar el Desarrollo de nuevos servicios teniendo en cuenta las necesidades para su operación, los procesos involucrados, las características del entorno y las políticas institucionales. Comercializar los servicios ofrecidos por la ESE Metrosalud, de conformidad con la proyección del mercado, la capacidad operacional disponible y los objetivos corporativos. Establecer el portafolio comercial y la estrategia publicitaria de Metrosalud de acuerdo con los servicios a prestar, el posicionamiento de la marca y los objetivos corporativos a cumplir. Realizar el seguimiento al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales en materia de mercadeo y ventas de conformidad con los procedimientos institucionales.
- **COMPETENCIAS FUNCIONALES COMUNES A TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS NO RESPONSABLES DE EQUIPOS DE TRABAJO** Participar en la formulación y ejecución del plan de acción de su dependencia de acuerdo con procedimientos. Identificar productos y aportes de los proyectos a su cargo a la construcción y desarrollo del plan de acción de la dependencia. Monitorear el aporte de los proyectos a su cargo, al plan de acción de la dependencia de acuerdo con los parámetros establecidos previamente. Rendir Informes a sus Jefes Inmediatos y a otras instancias de la organización de acuerdo con lineamientos establecidos. Estructurar los informes de acuerdo con requerimientos específicos. Presentar informes según condiciones previamente establecidas.

➤ **Requisitos del empleo:**

LS/21
#

Requisitos

■ **Estudio:** Título profesional de Administrador Comercial y de Mercadeo, o Administrador de Mercadeo, o Administrador de Mercadeo y Finanzas, o Administrador de Mercadeo y Ventas, o Mercadólogo, o Profesional en Mercadeo, o Profesional en Administración de Mercadeo, o Profesional en Gerencia de Mercadeo, o Ingeniero Administrativo y de Finanzas, o Administrador o Ingeniería Administrativa y afines del Núcleo Básico de Conocimiento en Administración, o en Ingeniería Administrativa y afines; con posgrado en áreas afines a las labores a desempeñar.

■ **Experiencia:** Dos (2) años de experiencia relacionada.

Con la finalidad de acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos, Usted aportó al aplicativo SIMO, los siguientes documentos:

- **Datos Básicos**

ii Datos básicos			
Nombres:	JUAN CARLOS	Apellidos:	OJEDA VILLOTA
Nº de identificación:	12986906	Verificar documento de Identidad:	

✓ Cedula de ciudadanía N° 12986906, expedida en Pasto el 1984/JUN/30.

- **Otros Documentos**

B Otros documentos		
Documento:	Fecha:	Ver detalle:
Libreta Militar	No Válido	

✓ Libreta Militar N° 12986906, expedida en Pasto el 1992/10/31.

- **Formación**

En la Convocatoria No. 426 de 2016, el ítem de formación fue verificado según las definiciones dispuestas en el artículo 17° del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E, modificado por los Acuerdos No. 20161000001416 y 20161000001466 de 2016, el cual menciona con relación a la educación en el presente proceso, lo siguiente:

"ARTICULO 17°. DEFINICIONES. Para todos los efectos del presente Acuerdo, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Educación: Entendida como la serie de contenidos teórico-prácticos adquiridos mediante formación académica o capacitación.

Educación Formal: Se entiende por estudios los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional; superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional, y en programas de posgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y posdoctorado.

Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano. Es aquella que se imparte en instituciones públicas o privadas **certificadas en los términos del Decreto 4904 de 2009**, con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos en la Educación Formal y conduce a la obtención de certificados de aptitud ocupacional.

Educación Informal. Todo conocimiento libre y espontáneamente adquirido, proveniente de personas, entidades, medios masivos de comunicación, que tiene como objetivo brindar oportunidades para adquirir, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas. Hacen parte de esta oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas. Solo darán lugar a la expedición de una constancia de asistencia. Se acreditarán a través de certificaciones de participación en eventos de formación como diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros; a excepción de los cursos de inducción, cursos de ingreso y/o promoción que se dicten con ocasión de los procesos de selección en la entidad."

Con la finalidad de acreditar el requisito mínimo de educación exigido, Usted aportó al aplicativo SIMO, los siguientes documentos:

Institución	Programa	Estado	Ver detalle
ESAP	SEMINARIO REGIMEN DEL SERVIDOR PUBLICO	No Valido	
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA CALI	DIPLOMADO GERENCIA DEL CAMBIO	No Valido	
FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA - JORGE TADEO LOZANO	COMERCIO INTERNACIONAL	No Valido	

- ✓ Título profesional como Profesional en Comercio Internacional otorgado por la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano el 1995/12/14.

Una vez realizada la verificación de la documentación aportada, se concluye que Usted **NO CUMPLE** con el requisito mínimo de educación establecido en la OPEC del cargo al cual se postuló por las siguientes razones:

El Título profesional como Profesional en Comercio Internacional, allegado al aplicativo SIMO en el ítem de Formación para el cumplimiento del requisito mínimo de educación, no corresponde al solicitado, toda vez que la OPEC es clara al especificar las disciplinas académicas del núcleo básico del conocimiento que se exigen para el empleo al cual Usted se postuló como son: el profesional de Administrador Comercial y de Mercadeo, o el Administrador de Mercadeo, o el Administrador de Mercadeo y Finanzas, o el Administrador de Mercadeo y Ventas, o el Mercadólogo, o el Profesional en Mercadeo, o el Profesional en Administración de Mercadeo, o el Profesional en Gerencia de Mercadeo, o el Ingeniero Administrativo y de Finanzas, o el Administrador, o la Ingeniería Administrativa y afines. En este sentido el Acuerdo No. 20161000001276 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E, modificado por los Acuerdos No. 20161000001416 y 20161000001466 de 2016 menciona la documentación que se tendrá en cuenta para la mencionada etapa, así:

"ARTICULO 21°. DOCUMENTACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y PARA LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.

(...)

2. Título(s) académico(s) o acta(s) de grado, o certificación de terminación de materias del respectivo centro universitario, **conforme a los requisitos de estudio exigidos en la Convocatoria** para ejercer el empleo al cual aspira y la Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la ley.

(...)" (Énfasis fuera del texto original).

Considerando lo anterior, las entidades participantes al momento de definir la OPEC en la presente convocatoria para proveer los cargos del Sistema General de Carrera

16/21
18

Administrativa, pueden optar por definir las profesiones según el NBC, por las disciplinas académicas o por las profesiones específicas en concordancia con lo estipulado en el Decreto 1083 de 2015, el cual en su Artículo 2.2.2.4.9, dispone lo siguiente:

“Disciplinas académicas o profesiones. Para el ejercicio de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, las entidades y organismos identificarán en el manual específico de funciones y de competencias laborales, los Núcleos Básicos del Conocimiento - NBC que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES, (...)

(...)Parágrafo 3. En las convocatorias a concurso para la provisión de los empleos de carrera, se indicarán los Núcleos Básicos del Conocimiento -NBC- de acuerdo con la clasificación contenida en Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES o bien las disciplinas académicas o profesiones específicas que se requieran para el desempeño del empleo, de las previstas en el respectivo manual específico de funciones y de competencias laborales, de acuerdo con las necesidades del servicio y de la institución.(...)” (Énfasis fuera del texto original).

Así las cosas, para la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E., la entidad optó por definir la OPEC en el requisito de estudio con la alternativa de los núcleos básicos de conocimiento para cada empleo ofertado y bajo este postulado, el documentos bajo estudio, no se encuentra contenida en las disciplinas exigidas según la OPEC del cargo al cual Usted se postuló.

Adicionalmente, La Universidad Manuela Beltrán al verificar los requisitos de estudio establecidos en la OPEC, se percata que para el cumplimiento de la misma, Usted debió anexar un título en la modalidad de posgrado, tal como se observa en la siguiente imagen:

Requisitos

📖 **Estudio:** título profesional de Administrador Comercial y de Mercadeo, o Administrador de Mercadeo, o Administrador de Mercadeo y Finanzas, o Administrador de Mercadeo y Ventas, o Mercadólogo, o Profesional en Mercadeo, o Profesional en Administración de Mercadeo, o Profesional en Gerencia de Mercadeo, o Ingeniero Administrativo y de Finanzas , o Administrador o Ingeniería Administrativa y afines del Núcleo Básico de Conocimiento en Administración, o en Ingeniería Administrativa y afines; con posgrado en áreas afines a las labores a desempeñar.

📅 **Experiencia:** Dos (2) años de experiencia relacionada.

De acuerdo a lo anterior y toda vez que el título solicitado no se encuentra dentro de los documentos aportados al aplicativo SIMO, será esta la razón por la cual Usted

no cumple con el requisito mínimo de educación exigido para el cargo al cual se postuló.

- **Experiencia**

Para efectos de la presente Convocatoria, la experiencia se evaluará de acuerdo a aquella que sea exigida en la OPEC, ya sea laboral, relacionada, profesional o profesional relacionada, cuyas definiciones se encuentran contenidas en el artículo 17° del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E, modificado por los Acuerdos No. 20161000001416 y 20161000001466 de 2016, de la siguiente manera:

***"(...) Experiencia profesional:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.*

En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará experiencia profesional.

***Experiencia relacionada:** Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.*

***Experiencia profesional relacionada:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la Técnica Profesional y Tecnológica, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer.*

***Experiencia laboral:** Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.*

***Experiencia docente:** Es la adquirida en el ejercicio de las actividades de divulgación de conocimiento obtenida en instituciones educativas debidamente reconocidas. La experiencia docente será válida cuando así este determinado en el manual específico de funciones y competencias laborales de la entidad"*

Para el caso particular, la experiencia exigida por la OPEC del cargo al cual se postuló, es la denominada por la norma reguladora del concurso como: Profesional Especializado.

Con la finalidad de acreditar la misma, Usted aportó al aplicativo SIMO, los siguientes documentos:

Experiencia

Empresa	Cargo	Fecha ingreso	Fecha salida	Tiempo laborado	Estado	Ver detalle
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2012-03-10		38	No Valido	
CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA	COMERCIO EXTERIOR	2011-02-04	2011-02-04	0	No Valido	
MAGNUM LOGISTICS	EJECUTIVO COMERCIAL	2008-10-01	2009-07-29	11	No Valido	
UNIVERSIDAD ICESI	ASESOR	2008-07-01	2008-12-10	5	No Valido	
AGENCIA DE AVIATUR	EJECUTIVO DE CUENTA	2006-03-16	2014-02-11	14	No Valido	
INSTITUTO UNIVERSITARIO	CONTRATO HONORARIOS	2008-07-01	2008-11-01	4	No Valido	
UNIVERSIDAD JAVIERA NA OLLI	ASESOR EXTERNO	2008-03-04	2008-01-13	34	No Valido	
PROEXPORT COLOMBIA	PROFESIONAL	1995-07-17	2001-01-15	50	No Valido	
EMBAJADA DE LA REPUBLICA ARGENTINA	ASISTENTE DE COMERCIO EXTERIOR	1994-04-21	1995-02-25	10	No Valido	

- ✓ Certificado laboral expedido por Empresa Social del Estado Pasto Salud, desempeñándose como Profesional Universitario Código 2019 Grado 10, en el período de tiempo comprendido entre el 2012/03/10 y el 2017/01/17.
- ✓ Certificado laboral expedido por Cámara de Comercio de Palmira, desempeñándose como Consultor en Comercio Exterior, hasta el 2011/02/04.
- ✓ Certificado laboral expedido por Magnum Logistics S.A., desempeñándose como Ejecutivo Comercial, en el período de tiempo comprendido entre el 2008/10/01 y el 2009/07/29.
- ✓ Contrato en honorarios como Asesor expedida por la Universidad ICESI, firmado el 2008/07/01.
- ✓ Certificado laboral expedido por Aviatur, desempeñándose como Ejecutivo de Cuenta, en el período de tiempo comprendido entre el 2006/03/16 y el 2014/02/11.

18/21
20

- ✓ Certificado laboral expedido por Pontificia Universidad Javeriana, desempeñándose como Profesor Hora Cátedra, en el período de tiempo comprendido entre el 2004/08/09 y el 2004/11/23.
- ✓ Certificado laboral expedido por Pontificia Universidad Javeriana, desempeñándose como Asesor y Capacitador, en el período de tiempo comprendido entre el 2003/03/01 y el 2006/01/31.
- ✓ Certificado laboral expedido por Fiducoldex, desempeñándose como profesional, en el período de tiempo comprendido entre el 1995/07/17 y el 2003/01/19.
- ✓ Certificado laboral expedido por, desempeñándose como Asistente de Comercio, en el período de tiempo comprendido entre el 1994/04/21 y el 1995/02/28.

Una vez realizada la verificación de la documentación aportada, se concluye que Usted **NO CUMPLE** con el requisito mínimo de experiencia establecido en la OPEC del cargo al cual se postuló por la siguiente razón:

La Universidad Manuela Beltrán no realizó la verificación de la experiencia aportada por Usted, toda vez que el aspirante no cumple con los requisitos mínimos exigidos en formación en la OPEC, a razón de que el título de pregrado aportado en el ítem de formación no se encuentra relacionado con las disciplinas académicas o carreras exigidas en la OPEC del empleo al cual se postuló.

Ahora bien, con relación al escrito allegado por Usted ante la CNSC y referenciado en los antecedentes del presente oficio, es importante indicarle que el mismo es de carácter extemporáneo, al tenor de lo dispuesto en el Artículo No. 24 del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E, modificado por los Acuerdos No. 20161000001416 y 20161000001466 de 2016, el cual establece lo siguiente:

"ARTICULO 24°. RECLAMACIONES. *Las reclamaciones de los aspirantes con ocasión de los resultados de la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos, deberán ser presentadas por los aspirantes a través del SIMO, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los resultados, en los términos del artículo 12 del Decreto Ley 760 de 2005, las cuales serán decididas por la CNSC a través de la universidad o institución de educación superior contratada.*

Para atender las reclamaciones, la universidad o institución de educación superior contratada, podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T- 466 de 2004, proferida por la Honorable Corte Constitucional, con

fundamento en lo ordenado en el artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Las respuestas a las reclamaciones serán comunicadas a los participantes en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 y deberán ser consultadas por estos, a través de la página web, www.cnsc.gov.co, y/o enlace: SIMO, "Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E.", o en la página web de la universidad o institución de educación superior contratada.

Contra la decisión que resuelva las reclamaciones no procede ningún recurso."
(Énfasis fuera de texto)

Al tenor de lo anteriormente transcrito, se confirma la extemporaneidad de la reclamación, toda vez que la misma debía de presentarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de los resultados de forma que, en el presente caso, la publicación de los resultados de los requisitos mínimos en cita se realizó el día 05 de febrero de 2018, entonces los términos de reclamación corrieron del 06 al 07 de abril del presente año, y como quiera que la petición fue allegada después de este periodo de tiempo, se denota su interposición en forma extemporánea, resaltando que el acuerdo que rige el concurso de méritos es Ley para las partes como lo ha sostenido la Jurisprudencia Constitucional siendo los términos de carácter e inmodificables.

Por otra parte se debe mencionar que en concordancia con la normatividad de la presente Convocatoria, referente a los requisitos generales de participación descritos en el artículo 9° del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E, modificado por los Acuerdos No. 20161000001416 y 20161000001466 de 2016, el Concursante para poder participar en el presente proceso de selección debía "Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la Convocatoria."

Bajo este marco, el artículo 13° del Acuerdo ibídem, al establecer las consideraciones previas al proceso de inscripción, consagró entre otras, las siguientes:

"(...)

- 7. El aspirante debe verificar que cumple con las condiciones y requisitos exigidos para el ejercicio del empleo en el que va a concursar en la "Convocatoria No. 426 de 2016. – Primera Convocatoria E.S.E.", los cuales se encuentran definidos en la OPEC del Sistema General de Carrera Administrativa de las Empresas Sociales del Estado objeto de la presente convocatoria, publicada en la página www.cnsc.gov.co enlace: SIMO.*

19/21
21

8. **Si no cumple** con los requisitos exigidos para el empleo tanto para concursar como para posesionarse o si se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad dispuestas en las normas vigentes, **se sugiere no inscribirse.**

(...)

8. **Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta Convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección, en concordancia con el numeral cuatro (4) contenido en los requisitos generales de participación del artículo 9 del presente Acuerdo.** (Énfasis fuera de texto)

Lo anterior lleva a concluir que el aspirante al inscribirse; aceptó todos los términos y condiciones de la Convocatoria No. 426 de 2016, para el desarrollo de cada etapa del presente concurso de méritos, por lo que dichas reglas son de obligatorio cumplimiento para todos los aspirantes.

Conforme lo anterior, la Universidad Manuela Beltrán le comunica que confirma el resultado de la Verificación de Requisitos Mínimos, publicados el 05 de febrero de 2018 frente a su **No Admisión** a la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E.

Para finalizar es preciso indicar que el artículo 12 del Decreto 760 de 2005, "(...) La decisión que resuelve la petición se comunicará mediante los medios utilizados para la publicidad de la lista de admitidos y no admitidos, y contra ella no procede ningún recurso."

De acuerdo con lo anterior, se da respuesta de fondo a su reclamación.

Cordialmente,



ROCIO BERNAL GARAY
Directora general
Convocatoria 426 de 2016
Primera Convocatoria E.S.E
Universidad Manuela Beltrán



Correo **jcojedav@hotmail.com**
Destino:
Bogotá D.C., 15 de Marzo de
2018

No. de radicación
anterior: 2018-ER-037300



2018-EE-042752

Señor
JUAN CARLOS OJEDA VILLOTA
Sin Información
JUAN CARLOS OJEDA VILLOTA
CALLE 21B No 16 12
Pasto Nariño

Asunto creación generica
:

Señor Ojeda,

De manera atenta damos respuesta a su consulta radicada con numero 2018-ER-037300 en la que solicita "se aclare si su título de Profesional en Comercio Internacional hace parte del núcleo básico de conocimiento que se exige como requisito de una convocatoria de la CNSC". Según el solicitante el concurso exige "Título profesional de Administrador Comercial y de Mercadeo, o Administrador de Mercadeo, o Administrador de Mercadeo y Finanzas, o Administrador de Mercadeo y Ventas, o Mercadólogo, o Profesional en Mercadeo, o Profesional en Administración de Mercadeo, o Profesional en Gerencia de Mercadeo, o Ingeniero Administrativo y de Finanzas, o Administrador o Ingeniería Administrativa y afines del Núcleo Básico de Conocimiento en Administración, o en Ingeniería Administrativa y afines con posgrado en áreas afines a las labores a desempeñar". El peticionario señala que "me responden que no puedo seguir en el concurso porque: El aspirante no cumple con los requisitos de educación y experiencia exigidos en la OPEC del empleo al cual se inscribió, toda vez que el Título Profesional aportado no corresponde a la disciplina académica indicada".

Al respecto le aclaramos lo siguiente:

Al verificar en el SNIES, los programas en comercio internacional, se encuentran 32 registros activos, de los cuales 27 corresponden al Núcleo Básico de Conocimiento NBC de ECONOMÍA, 3 registran el NBC de ADMINISTRACIÓN y 2 se reportan sin clasificar. Por su parte, los programas de Administración Comercial, Administración de Mercadeo, Administración de Mercadeo y Finanzas y Profesional en Mercadeo se encuentran en el NBC de ADMINISTRACION. La Sala también encuentra que los registros referidos a programas profesionales en gerencia de mercadeo se encuentran inactivos.

El programa de comercio internacional de la Universidad Jorge Tadeo Lozano se encuentra en el NBC de ECONOMÍA y cuenta con los códigos SNIES 1150 para

Bogotá y 52357 para Barranquilla, ambos inactivos en el sistema.

Como se observa, los programas de **COMERCIO INTERNACIONAL** pertenecen mayoritariamente al NBC de **ECONOMÍA** mientras que los demás programas pertenecen al NBC de **ADMINISTRACIÓN**.

Para poder realizar un análisis comparado del programa cursado por el consultante y aquellos que conducen a los títulos incorporados en la convocatoria laboral, es preciso tener acceso a los documentos que describan los contenidos curriculares, los perfiles y objetivos o propósitos de aprendizaje, que permitan identificar afinidades y/o diferencias.

De esta forma damos respuesta a su inquietud.

ANA MARÍA ARANGO MURCIA

Subdirector Técnico

Subdirección de Aseguramiento de la Calidad

Folios: 0

Anexos 0

:

Elaboró ERICA SARRIA PEREZ
Aprobó ANA MARÍA ARANGO MURCIA

21/21
23

UBICACION DE CORPORA EN OTRAS CONVOCATORIAS

Resumen SNIES.pdf x

www.icbf.gov.co/portal/page/portal/Descargas1/Frems2015/2016/Resumen%20SNIES.pdf

Aplicaciones SICAWEB Formulario para pre: Webmail - Principal QUIENES SOMOS - tesa363.pdf R_MPS_3047_2008 48af93c7-2af6-460f

Núcleo Básico del Conocimiento - NBC	Nombre del Programa
<p>ADMINISTRACIÓN</p>	<p>ADMINISTRACIÓN AGROPECUARIA ADMINISTRACIÓN DE AGRONEGOCIOS ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS AGROINDUSTRIALES ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS AGROPECUARIAS ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURISTICAS ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURISTICAS Y HOTELERIAS ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ADMINISTRACIÓN DEL TURISMO SOSTENIBLE ADMINISTRACIÓN EN FINANZAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES ADMINISTRACIÓN EN SALUD ADMINISTRACIÓN EN SALUD OCUPACIONAL ADMINISTRACIÓN FINANCIERA ADMINISTRACIÓN MARITIMA Y PORTUARIA ADMINISTRACIÓN MARITIMA Y FLUVIAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ADMINISTRACIÓN TECNOLÓGICA ADMINISTRACIÓN ADMINISTRACIÓN DE LA SALUD OCUPACIONAL ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL ADMINISTRACIÓN FINANCIERA ADMINISTRACIÓN A SERVICIO ADMINISTRACIÓN AGRICOLA ADMINISTRACIÓN AGROINDUSTRIAL ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES ADMINISTRACIÓN BANCARIA Y FINANCIERA ADMINISTRACIÓN COMERCIAL ADMINISTRACIÓN COMERCIAL Y DE MERCADERO ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS ADMINISTRACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR ADMINISTRACIÓN DE CONSTRUCCIONES ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS - CICLO PROFESIONAL ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y GESTIÓN AMBIENTAL ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS COMERCIALES ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ÉNFASIS EN ECONOMIA SOLIDARIA ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ÉNFASIS EN FINANZAS ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS COOPERATIVAS ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS DE SERVICIOS ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS DEPORTIVAS ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS EN TELECOMUNICACIONES ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS HOTELERIAS Y TURISTICAS ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS INDUSTRIALES ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS MINERAS ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURISTICAS POR CICLOS - CICLO PROFESIONAL ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y FINANZAS ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y GERENCIA INTERNACIONAL ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS ÉNFASIS EN AGROINDUSTRIA ADMINISTRACIÓN DE GESTIÓN HUMANAS ADMINISTRACIÓN DE HOTELERIA Y TURISMO ADMINISTRACIÓN DE INSTITUCIONES DE SERVICIO ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD INTEGRAL ADMINISTRACIÓN DE LA CALIDAD ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL ADMINISTRACIÓN DE MERCADERO ADMINISTRACIÓN DE MERCADERO Y FINANZAS ADMINISTRACIÓN DE MERCADERO Y LOGÍSTICA INTERNACIONALES ADMINISTRACIÓN DE MERCADERO Y VENTAS ADMINISTRACIÓN DE MERCADERO, PUBLICIDAD Y VENTAS ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS CON ÉNFASIS EN FINANZAS Y SEGUROS ADMINISTRACIÓN DE OBRAS CIVILES ADMINISTRACIÓN DE OBRAS DE ARQUITECTURA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS ADMINISTRACIÓN DEL COMERCIO INTERNACIONAL ADMINISTRACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ADMINISTRACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO ADMINISTRACIÓN EMPRESAS AGROINDUSTRIALES ADMINISTRACIÓN EN DESARROLLO AGROINDUSTRIAL ADMINISTRACIÓN EN LOGÍSTICA Y PRODUCCIÓN ADMINISTRACIÓN EN MERCADERO Y LOGÍSTICA INTERNACIONALES ADMINISTRACIÓN EN NEGOCIOS INTERNACIONALES ADMINISTRACIÓN EN RECURSOS HUMANOS ADMINISTRACIÓN EN SALUD CON ÉNFASIS EN GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ADMINISTRACIÓN EN SALUD CON ÉNFASIS EN GESTIÓN DE SERVICIOS EN SALUD ADMINISTRACIÓN EN SALUD ÉNFASIS EN GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y ÉNFASIS EN GESTIÓN SANITARIA Y AMBIENTAL ADMINISTRACIÓN EN SALUD ÉNFASIS EN GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y ÉNFASIS EN GESTIÓN SANITARIA Y AMBIENTAL ADMINISTRACIÓN EN SERVICIOS DE SALUD ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y DE SISTEMAS ADMINISTRACIÓN HOTELERA ADMINISTRACIÓN HOTELERA Y DE TURISMO</p>

ES 04:56 p.m. 19/04/2018

sigue atas

	<p>ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA Y DEL PATRIMONIO ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA Y HOTELERA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE EMPRESAS ADMINISTRACIÓN Y MERCADOS INTERNACIONALES ADMINISTRACIÓN Y NEGOCIOS INTERNACIONALES ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE PROYECTOS ECOTURÍSTICOS BANCA Y FINANZAS BANCA Y FINANZAS INTERNACIONALES CIENCIA POLÍTICA Y GOBIERNO CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS COMERCIO INTERNACIONAL CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN EN ARQUITECTURA DIRECCIÓN HUMANA Y ORGANIZACIONAL DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS ECONOMÍA ECONOMÍA Y NEGOCIOS INTERNACIONALES ESPECIALIZACIÓN EN FINANZAS ESTUDIOS Y GESTIÓN CULTURAL FINANZAS FINANZAS INTERNACIONALES FINANZAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES FINANZAS Y NEGOCIOS MULTINACIONALES FINANZAS Y RELACIONES INTERNACIONALES FINANZAS Y SEGUROS FORMACIÓN DE EMPRESARIOS GERENCIA DE SERVICIO GERENCIA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN SALUD GESTIÓN CULTURAL Y COMUNICATIVA GESTIÓN EMPRESARIAL GESTIÓN EN ECOLOGÍA Y TURISMO GESTIÓN Y DESARROLLO URBANOS GESTIÓN Y ESTUDIOS CULTURALES HOTELERÍA Y TURISMO HOTELERÍA Y TURISMO ECOLÓGICO INGENIERÍA COMERCIAL LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACIÓN EDUCATIVA LICENCIATURA EN GESTIÓN DE PROYECTOS EN EDUCACIÓN BILINGÜE LICENCIATURA EN GESTIÓN EDUCATIVA LICENCIATURA EN GESTIÓN Y DESARROLLO PSICOLÓGICO DE LA EDUCACIÓN PREESCOLAR LOGÍSTICA EMPRESARIAL LOGÍSTICA Y MERCADO ORGANIZACIONAL MARKETING MARKETING Y LOGÍSTICA MARKETING Y NEGOCIOS INTERNACIONALES MERCADOS MERCADO Y LOGÍSTICA EMPRESARIAL MERCADO AGROALIMENTARIO MERCADO AGROINDUSTRIAL MERCADO AGROPECUARIO MERCADO CON ÉNFASIS EN NEGOCIOS INTERNACIONALES MERCADO INTERNACIONAL Y PUBLICIDAD MERCADO NACIONAL, E INTERNACIONAL MERCADO PUBLICIDAD Y VENTAS MERCADO Y LOGÍSTICA EMPRESARIAL MERCADO Y NEGOCIOS INTERNACIONALES MERCADO Y PUBLICIDAD MERCADO Y VENTAS MERCADOLÓGIA MERCADOTECNIA AGROINDUSTRIAL NEGOCIOS INTERNACIONALES NEGOCIOS INTERNACIONALES BILINGÜE NEGOCIOS INTERNACIONALES SEGUNDO CICLO NEGOCIOS Y FINANZAS INTERNACIONALES PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN AGROPECUARIA PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS PROFESIONAL EN BANCA Y FINANZAS PROFESIONAL EN FINANZAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES PROFESIONAL EN GASTRONOMIA PROFESIONAL EN MARKETING Y NEGOCIOS INTERNACIONALES PROFESIONAL EN MERCADO EMPRESARIAL PROFESIONAL EN MERCADO Y PUBLICIDAD PROFESIONAL EN NEGOCIOS INTERNACIONALES RELACIONES INDUSTRIALES CON ÉNFASIS EN DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS RELACIONES INTERNACIONALES TÉCNICA PROFESIONAL EN SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO Y DIVERSIÓN TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA TURISMO</p>
AGRONOMIA	<p>AGROLOGIA AGRONOMIA AGRONOMIA DEL TRÓPICO HÚMEDO AGROZOOTECNIA INGENIERÍA AGRONÓMICA INGENIERÍA AGROPECUARIA</p>